JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 1214

MAT.: DEJA SIN EFECTO RES. EXENTA N° 015/1130 DE 22 DE ABRIL DE 2013

Valparaíso, 30 ABR. 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DS Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; DS 67 del MINEDUC de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/1645 de fecha 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones N° 015/026 de 4/02/2000, 015/172 de 20/08/2001, y Nº 015/191 del 07/12/2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso con fecha 08 de Abril de 2013 dictó resolución exenta N° 015/917, la cual autorizó la suspensión de actividades del Jardín Infantil "Los Menesitos" de Llay Llay, por los días 01 y 04 de Marzo de 2013.

2.- Que, por un error involuntario, el 22 de abril de 2013, se dictó resolución exenta N° 015/1130, la cual realizaba la misma autorización en el mismo recinto, por los mismos días, en lo particular el 01 y 04 de marzo de 2013.

3.- Que, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, es menester dejar sin efecto la resolución exenta N° 015/1130 de fecha 22 de abril de 2013 de la Dirección Regional de Junji Valparaíso, por cuanto es improcedente la existencia de duplicidad de actos administrativos sobre la misma materia, establecimiento y fechas.

4.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este Servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- DÉJESE sin efecto la resolución exenta N° 015/1130 de fecha 22 de abril de 2013 de la Dirección Regional de Junji Valparaíso, por los motivos ya señalados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

ALICIA SILVA CARVALLO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO

ASC/AAP/SPU/asc.-
Distribución:

- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Subdirección Técnica
- Gesparvu
- Sección Cobertura e Infraestructura
- Oficina de Partes